



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**San Antonio, Tolima, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022).-**

**Rad. No. 2009-00092**

Pongase en conocimiento a la parte interesada, el oficio oficio URT-DTTI-04415 de fecha 15 de septiembre de 2022, proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras.

**NOTIFIQUESE. –**

**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS  
JUEZ**

**SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 00050 de hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

SECRETARIA, \_\_\_\_\_

**Respuesta a solicitud con radicado interno No. DSC1-202221215 de fecha 01/09/2022**

Daniela Rodríguez Hernández <daniela.rodriguez@urt.gov.co>

Jue 15/09/2022 2:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Antonio <j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Restitución de Tierras.

Mediante el presente correo, nos permitimos adjuntar la respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Lo (a) invitamos atentamente a consultar nuestros canales de atención:

Línea de atención Nacional: 01 8000 124212 – Número Fijo en Bogotá 3223463483/3144397404 / 3223463504/3144397549  
WhatsApp 3044776968

Correo electrónico: [atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co)

Chat: <https://www.restituciondetierras.gov.co> link Atención al Ciudadano, luego clic en la opción servicios de atención en línea.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,



**Daniela Rodríguez Hernández  
Abogada – Atención Ciudadano**

Dirección Territorial Tolima, Ibagué,  
Colombia.

Cra. 5 # 38-04, Piso 4.

PBX: (571) 3770300 Ext: 8112 - Tel:

2644157 Ext:121

[daniela.rodriguez@urt.gov.co](mailto:daniela.rodriguez@urt.gov.co)

[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)

La Unidad de Restitución de Tierras - URT informa q  
dominio de correo cambio de

[@restituciondetierras.gov.co](mailto:@restituciondetierras.gov.co) por [@urt.gov.co](mailto:@urt.gov.co).

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario  
medio ambiente es asunto de todos.



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

URT- DTTI -04415

Ibagué

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**

Correo: [j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Unidad Administrativa Especial de Gestión de  
Restitución de Tierras Despojadas  
Al contestar cite este radicado No: DTTI2-202203997  
Fecha: 15 de septiembre de 2022 01:45:15 PM  
Origen: Dirección Territorial Tolima Ibagué  
Destino: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO TOLIMA



DTTI2-202203997

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado interno No. **DSC1-202221215** de fecha 01/09/2022  
EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA RAD 2009-00092

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente, de la manera más atenta y formal nos permitimos dar respuesta al derecho de petición presentado por usted ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, bajo el radicado de la referencia, actuación donde solicita lo que se describe a continuación:

***"En forma comedida me permito solicitarle, informe a este despacho las implicaciones de orden jurídico y legal que se llegaren a presentar en caso de llevarse a cabo el remate..."***

Con avenencia a los datos aportados en el contenido de su petitorio, se procedió a consultar nuestro sistema de registro, encontrándose con la siguiente información, no sin antes advertir que, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011.

Así mismo tenemos que el Decreto Reglamentario 4800 de 2011 establece:

***"Artículo 9. Información compartida y armonizada.*** Las entidades del Estado deberán compartir la información necesaria para la prevención de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la protección y las garantías de no repetición, de manera armónica y coordinada, así como la armonización de un sistema articulado de registro y que permitan la comunicación entre las distintas bases de datos. Lo anterior sin perjuicio de la reserva legal aplicable a ciertos documentos y archivos."

***"Artículo 31. Obligaciones de las entidades y de los servidores públicos encargados de recibir las solicitudes de registro.*** Los servidores públicos deben informar de manera pronta, completa y oportuna a quien pueda ser víctima en los términos del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, sobre la totalidad de sus derechos y el trámite que deben surtir para exigirlos. Será responsabilidad de las entidades y servidores públicos que reciban solicitudes de registro:



CO-SC-CER576762

V.7



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Tolima - Ibagué

Carrera 5 No. 38 - 04 Piso 3 Edificio Cooperamos Alas A y B oficinas 301, 302, 303, 304 y 305 - Teléfono (601) 3770300 - Extensión 8101 - Celular 3144416412 -  
Ibagué - Tolima - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Sigamos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

(....)" 9. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros"(...).

#### CASO CONCRETO:

Verificada su solicitud, se evidencia con el número de folio mencionado en su escrito existe un trámite de solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por lo tanto, y cuenta con número de ID 1072541 .

Ahora bien, se encontró que la solicitud de su interés se halla dentro de la fase de **Inicio Formal de Estudio**, fase donde la UAEGRTDA se encuentra recabando de forma imprescindible el material probatorio suficiente a través de un proceso de investigación exhaustivo, con el propósito de verificar y esclarecer la eventual existencia o no de los hechos que dieron origen al despojo o abandono alegado por el solicitante principal en sus declaraciones.

Por otra parte, se informa que la medida objeto de la petición, es consecuencia de un proceso administrativo, regulado en la Ley 1448 de 2011, en la que establece que se debe oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos, para que realice la anotación de carácter **preventivo<sup>1</sup> y publicitario<sup>2</sup>**, en el folio de matrícula correspondiente, cuando se dé inicio al estudio formal y cuando el predio quede inscrito en el Registro de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Adicional a lo anterior, con la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, se busca informar a terceros las actuaciones que está adelantando la Unidad de Restitución, sin que dentro de su efecto jurídico se encuentre relacionado sustraer el bien del comercio.

Sin embargo, se aclara que en caso de que proceda la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, las negociaciones que se realicen sobre el predio quedarán afectadas por el resultado del proceso de restitución, que se define en la etapa judicial.

<sup>1</sup> Ley 1448 de 2011, artículo 74, numeral 6. Prevención. Las medidas de restitución se producirán en un marco de prevención del desplazamiento forzado, de protección a la vida e integridad de los reclamantes y de protección jurídica y física de las propiedades y posesiones de las personas desplazadas;

<sup>2</sup> Decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.4.1. Medida de protección del predio. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ordenará la inscripción, de la medida de protección jurídica del predio en el folio de matrícula del inmueble respectivo, con carácter preventivo y publicitario, conforme a lo señalado en el artículo 73 numeral 6° de la Ley 1448 de 2011.

GD-FO-14



CO-SC-CER575762

V.7



El campo  
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Tolima - Ibagué

Carrera 5 No. 38 - 04 Piso 3 Edificio Cooperamos Alas A y B oficinas 301, 302, 303, 304 y 305 - Teléfono (601) 3770300 - Extensión 8101 - Celular 3144416412 -  
Ibagué - Tolima - Colombia  
[www.urtr.gov.co](http://www.urtr.gov.co) Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

De igual manera, la medida preventiva y publicitaria, tendrá vigencia hasta que se profiera la resolución de inscripción o no inscripción, evento en el cual se ordenará cancelar la misma, y en el caso que proceda la inscripción, se ordenará que el Registrador Inscriba que el predio ha ingresado en el Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

Así mismo, es importante advertir nuevamente, que en el caso que proceda la Inscripción en el Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en la etapa judicial, el Juez o Magistrado especializado en restitución de tierras, en la admisión de la solicitud ordenará la suspensión de procesos declarativos, ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio.<sup>3</sup>

Por lo anteriormente expuesto, es competencia del Juzgado decidir si se continua o no con el tramite judicial.

Finalmente esperamos haber contribuido de manera satisfactoria a las inquietudes planteadas en su petición. Cualquier requerimiento o asesoría integral en relación con los alcances de la ley 1448 de 2011 en materia de restitución de tierras adicional con gusto será atendido, por lo que podrá contactarnos en la dirección Carrera 5 No. 38-05 edificio Cooperamos en la ciudad de Ibagué – Tolima y en nuestra línea telefónica fija: (8) 2644157 – Móvil: 3144416412 – 3134221625.

Cordialmente,

  
JORGE ENRIQUE CHAVES PERDOMO

Dirección Territorial Tolima

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniela Rodríguez - Atención al Ciudadano

<sup>3</sup> Ley 1448 de 2011, ARTÍCULO 86. ADMISIÓN DE LA SOLICITUD. El auto que admita la solicitud deberá disponer:

. c). La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.



CO-SC-CER675752

V.7



El campo  
es de todos

Minagricultura

GD-FO-14

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Tolima - Ibagué

Carrera 5 No. 38 - 04 Piso 3 Edificio Cooperamos Alas A y B oficinas 301, 302, 303, 304 y 305 - Teléfono (601) 3770300 - Extensión 8101- Celular 3144416412 - Ibagué - Tolima - Colombia

[www.uit.gov.co](http://www.uit.gov.co) Sigamos en: @URestitucion